

GDR	GDR ANDÉVALO OCCIDENTAL (HU01)
EDL y ZRL	<p>Estrategia de Desarrollo Local: PARA LA GENERACIÓN DE BIENESTAR ECONÓMICO Y SOCIAL Y LA MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA EN LA COMARCA DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL "EL ANDÉVALO, UNA COMARCA PARA LA VIDA.</p> <p>Zona Rural Leader: ANDÉVALO OCCIDENTAL</p> <p>Municipios comprendidos en la Zona Rural Leader. Almendro (El), Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, Cerro de Andévalo (El), Granado (El), Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, San Silvestre de Guzmán, Sanlúcar de Gadiana, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de las Cruces y Villanueva de los Castillejos, además de las dos entidades menores de Tharsis y La Zarza- El Perrunal.</p>
Convocatoria	2018

1. APOYO A LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EMPRESAS (PYMES)
2. APOYO A LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE AGROINDUSTRIAS

1. METODOLOGÍA APLICABLE A LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

Esta metodología es aplicable a las líneas de ayuda 1 y 2 mencionadas.

Recibidas las solicitudes de ayuda en el GDR, de forma previa a la baremación y priorización de los proyectos, se analizará y verificará que los mismos cumplen con los siguientes requisitos previos y necesarios para optar a la ayuda:

- Los proyectos deben ser siempre de carácter productivo.
- Contribuir a la consecución del Objetivo 9 del MEC: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza.
- Contribuir al Objetivo General 1 de la EDL: Estimular, mejorar y promover la actividad económica y su impacto en el mercado de trabajo como pilar fundamental para la generación de bienestar, en el marco del crecimiento sostenible, inteligente e integrador.
- Contribuir a la lucha contra el cambio climático.
- Los proyectos deben tener carácter Innovador.

Una vez verificado que los proyectos cumplen con las condiciones de elegibilidad de la línea de ayuda, se aplicarán los siguientes criterios de selección:

1) Creación y/o mantenimiento de empleo (subcriterios acumulables).

Descripción: Valoración del empleo creado y/o mantenido por tipo de contrato, sexo y edad.

- 1.1.** Creación de empleo por cuenta propia. Descripción: Valoración del empleo creado por cuenta propia.

*Se entenderá que un proyecto crea empleo por cuenta propia siempre y cuando el Alta en el Sistema de la Seguridad Social sea de fecha posterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda.

1.2. Empleo creado por cuenta propia de una mujer o joven menor de 35 años. Descripción: Valoración del empleo creado por cuenta propia de una mujer o persona joven menor de 35 años.

*Se entenderá que un proyecto crea empleo por cuenta propia siempre y cuando el Alta en el Sistema de la Seguridad Social sea de fecha posterior a la publicación de la correspondiente convocatoria de ayuda.

* Se considera que el empleo corresponde a una persona joven si la edad de ésta, en el momento de la solicitud de ayuda, es inferior a los 35 años.

1.3. Empleo con carácter indefinido. Descripción: Valoración del empleo creado con carácter indefinido, distinguiendo:

- Si el empleo indefinido creado es a jornada completa, recibirá la puntuación máxima del subcriterio 1.3.
- Si el empleo indefinido creado es inferior a la jornada completa pero superior o igual al 50 % de la misma obtendrá la mitad de la puntuación del subcriterio.
- Si el empleo indefinido creado es inferior al 50 % de la jornada completa, no recibirá puntuación en este subcriterio.

*El empleo creado con carácter indefinido deberá mantenerse un mínimo de tres años.

1.4. Empleo con carácter indefinido que corresponde a una mujer o joven menor de 35 años. Descripción: Valoración del empleo creado con carácter indefinido que corresponde a una mujer o joven menor de 35 años.

* Se considera que el empleo corresponde a una persona joven si la edad de ésta, en el momento de la solicitud de ayuda, es inferior a los 35 años.

1.5. Empleo creado con carácter temporal a jornada completa. Descripción: Valoración del empleo creado con carácter temporal a jornada completa. Se considera como un puesto de trabajo completo aquel cuya duración sea de un año o más a jornada completa. Para contratos concertados por periodos inferiores al año y superiores a seis meses se otorgará la mitad de la puntuación. Los contratos concertados por menos de seis meses no obtendrán puntuación en este subcriterio.

1.6. Empleo con carácter temporal a jornada completa correspondiente a mujer o joven menor de 35 años. Descripción: Valoración del empleo creado con carácter temporal a jornada completa correspondiente a mujer o joven menor de 35 años.

* Se considera que el empleo corresponde a una persona joven si la edad de ésta, en el momento de la solicitud de ayuda, es inferior a los 35 años.

1.7. Empleo mantenido. Descripción: Se valorará el empleo mantenido vinculado a la inversión no pudiendo superar este subcriterio la puntuación máxima de 6 puntos.

* Para valorar el empleo mantenido sólo se tendrá en consideración el que sea a jornada completa. Se entenderá que la persona o entidad beneficiaria mantiene empleo cuando, partiendo de la media de trabajadores al momento de la solicitud de ayuda, dicha media se mantenga igual o superior en el

momento de la solicitud de pago.

2) Modo de contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático (subcriterios excluyentes).

Descripción: Se determinará si el proyecto tiene como único objetivo la lucha contra el cambio climático o contribuye de algún modo a la lucha contra el cambio climático.

2.1. Proyectos cuyo objetivo final esté destinado a la lucha contra el cambio climático. Descripción: Se determinará si el proyecto tiene como único objetivo la lucha contra el cambio climático.

2.2. Proyectos que contribuyen de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático. Descripción: Se determinará si el proyecto contribuye de algún modo a la lucha contra el cambio climático. Será necesario valorar si la iniciativa persigue alguno de los siguientes aspectos:

- a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores;
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

3) Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes).

Descripción: Se valorará si es creación de una empresa o es la ampliación, modernización y/o traslado de una existente.

3.1. Creación/ Primer Establecimiento. Descripción: Se analizará si el proyecto consiste en la creación/ primer establecimiento de una empresa.

* Se entenderá que una empresa es de nueva creación si ha sido creada como máximo tres meses antes de la fecha de la solicitud de ayuda.

3.2. Ampliación, Modernización o traslado. Descripción: Se analizará si el proyecto consiste en la ampliación, modernización y/o traslado de una empresa ya existente.

4) Diversificación económica (subcriterios excluyentes).

Descripción: Se valorará si el proyecto corresponde a una actividad inexistente en la localidad o si se trata de una actividad desarrollada en la localidad.

4.1. Inexistencia de la actividad en la localidad. Descripción: Se valorará si el proyecto corresponde a una actividad inexistente en la localidad.

4.2. Actividad desarrollada en la localidad. Descripción: Se valorará si el proyecto corresponde a una actividad existente en la localidad.

5) Innovación (subcriterios acumulables).

Descripción: Se analizará si el proyecto es innovador en el producto/ servicio o en el proceso.

5.1. Proyectos de inversión que impliquen innovación en el producto/ servicio. Descripción: Se analizará si el proyecto es innovador en el producto/ servicio.

* Todas las empresas de nueva creación se entenderá que son innovadoras en el producto/ servicio.

5.2. Proyectos de inversión que impliquen innovación en el proceso. Descripción: Se analizará si el proyecto es innovador en el proceso.

Innovación en el producto: Una innovación de producto consiste en la introducción en el mercado de un bien nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas, software incorporado y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones. El nuevo producto deberá suponer una novedad para la persona o entidad solicitante con respecto a la producción de dicha persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. No se considerará necesario que sea nuevo en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por otro/a. A pesar de esto, se considerará que no se cumple el presente requisito cuando el proyecto esté vinculado a la mera venta de productos innovadores completamente producidos y desarrollados por personas o entidades diferentes de la persona solicitante de la ayuda.

Los cambios de naturaleza únicamente estética no quedan incluidos al considerarse , en su caso, innovación en el marketing.

Innovación de servicios: Una innovación de servicio deberá suponer la introducción en el mercado de un servicio nuevo o mejorado con respecto a sus características básicas, especificaciones técnicas y otros componentes intangibles, finalidades deseadas o prestaciones.

La innovación deberá ser nueva para la persona o entidad solicitante con respecto a los servicios prestados en el momento de la solicitud de ayuda. No será necesario que sea nueva en el mercado.

La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante u otros.

Innovación en el proceso: Una innovación de proceso deberá suponer la implantación por parte de la persona o entidad solicitante de una tecnología, técnica y/o mecanismo de producción nuevo o mejorado, así como de métodos nuevos o mejorados de suministro de servicios y de entrega de productos, con respecto a la situación de la persona o entidad en el momento de la solicitud de ayuda.

El resultado previsto a través de la innovación en el proceso deberá justificarse con respecto a alguno de los siguientes aspectos: el aumento del volumen de producción o de la calidad de los productos (bienes o servicios), la disminución de los costes de producción, distribución o de los costes de prestación de los servicios, la optimización del tiempo en la producción y/o prestación del servicio o la mejora de la seguridad en la producción y/o prestación del servicio.

No se considerará necesario que la persona o entidad solicitante sea la primera en introducir el proceso. La innovación podrá haber sido diseñada o creada por la persona o entidad solicitante o por un tercero. Los meros cambios de organización o de gestión no se consideran innovación.

6) Corrección de desequilibrios territoriales.

Descripción: Se analizará la zonificación, estableciéndose ésta como un criterio de baremación de expedientes, por entender que aglutina multitud de factores y ser un indicador de referencia para valorar la calidad de vida de las personas. Para medir la zonificación se tendrá en cuenta la renta media declarada comarcal (en el momento de la convocatoria). A estos efectos el GDR tendrá a disposición de las personas/ entidades solicitantes un Informe

elaborado con estadísticas oficiales.

6.1. Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada superior a la media comarcal incrementada en un 33%. Descripción: Se analizará si el proyecto se acomete en un municipio con renta media declarada superior a la media comarcal incrementada en un 33%, conforme a los datos que consten publicados en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

6.2. Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada inferior a la media comarcal incrementada en un 33%. Se analizará si el proyecto se acomete en un municipio con renta media declarada inferior a la media comarcal incrementada en un 33%, conforme a los datos que consten publicados en el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía .

*Para aplicar este criterio correctamente, la persona/ entidad solicitante deberá indicar el municipio en el que se ejecuta el proyecto objeto de solicitud de ayuda. En el caso de proyectos acometidos en más de un municipio, si alguno de ellos tiene una renta media declarada superior a la media comarcal incrementada en un 33%, se aplicará este criterio a todo el proyecto.

7) Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Descripción: Se valorará que el proyecto contribuya a disminuir las brechas de género y los desequilibrios por razón de sexo.

7.1. Actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La asignación de puntuación de este criterio se sustenta en que el proyecto contribuya a fomentar la capacitación de las mujeres rurales en relación al empleo, impulsar la inserción laboral y el emprendimiento de las mujeres rurales, así como la facilitar la incorporación de mujeres en ámbitos de actividad con bajas tasas de ocupación femenina, y/o acciones que, de manera concreta y verificable, contribuyan a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y a la visibilización de las mujeres rurales.

Se entenderá que el proyecto cumple con este criterio de valoración cuando la intervención comprendida en el mismo cumpla alguna(s) de las siguientes cuestiones:

- Que la entidad solicitante, en el momento de la solicitud, cuente al menos con un 51% de representación femenina en su órgano de decisión.
- Que la entidad solicitante, en el momento de la solicitud, cuente al menos con un 51% de mujeres en su plantilla de personas trabajadoras.
- Cuando la creación de empleo cumpla con la regla N+2, siendo N el nº de empleo creado para hombres.
- Cuando el proyecto suponga la creación de empleo de mujeres en sectores masculinizados. A estos efectos el GDR tendrá a disposición de las personas/ entidades solicitantes un Informe elaborado con datos oficiales.
- Cuando la entidad solicitante tenga implantando, en el momento de la solicitud, un Plan de Igualdad.
- Cuando el proyecto contenga, como parte integrante del mismo, acciones/actuaciones adicionales concretas y verificables que contribuyan a la conciliación de la vida laboral, familiar y personal y a la visibilización de las mujeres rurales.

7.2. Actuaciones que no contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Descripción: Se analizará si el proyecto no contempla actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La puntuación obtenida tras la aplicación de los criterios de selección establecerá el orden y la prioridad por la que se subvencionarán las solicitudes presentadas, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de la línea de ayuda correspondiente.

Para que un proyecto pueda ser subvencionable deberá obtener una puntuación mínima de 20 puntos en los criterios de selección.

En caso de empate se dará prioridad al proyecto que obtenga mayor número de puntos totales en el criterio número 1 "Creación de empleo y/o mantenimiento" independientemente de la puntuación máxima que recoge dicho criterio. En caso de que persistiera el empate se dará prioridad al proyecto que implique mayor volumen de inversión.

Intensidad de la ayuda:

Proyecto Línea 1 (OG1PS1): 50% del importe total elegible

Proyecto Línea 2 (OG1PS2): 50% del importe total elegible

2. CRITERIOS, SUBCRITERIOS Y PUNTUACIONES.

CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICABLES A LAS LÍNEAS DE AYUDA 1 Y 2		
1.-Creación y/o mantenimiento de empleo (subcriterios acumulables)	Puntuación	Puntuación máxima
1.1 Creación de un empleo por cuenta propia	15	30
1.2 Si el empleo creado por cuenta propia corresponde a mujer o joven menor de 35 años	5	
1.3 Por cada empleo creado con carácter indefinido	15	
1.4 Si el empleo creado con carácter indefinido corresponde a mujer o joven menor de 35 años	5	
1.5 Por cada empleo creado con carácter temporal a jornada completa	10	
1.6 Si el empleo con carácter temporal a jornada completa corresponde a mujer o joven menor de 35 años.	5	
1.7 Por cada empleo mantenido. Con un límite de 6 puntos máximo.	2	
2.-Modo de contribución del proyecto a la lucha contra el cambio climático (subcriterios excluyentes)		
2.1. Proyectos cuyo objetivo final esté destinado a la lucha contra el cambio climático.	30	30
2.2. Proyectos que contribuyen de forma indirecta a la lucha contra el cambio climático. (Mejora la eficacia energética o reduce el consumo de energía, utiliza o fomenta fuentes de energía renovables, reduce o depura la emisión de gases de efecto invernadero, recicla o reduce residuos, actuaciones de formación, difusión o sensibilización a favor de la lucha contra el cambio climático, etc)	20	
3.- Modalidad del Proyecto (subcriterios excluyentes)		
3.1. Creación / Primer establecimiento	5	5
3.2. Ampliación, modernización o traslado	2	
4.- Diversificación económica		
4.1. Inexistencia de la actividad en la localidad	10	10
4.2. Actividad desarrollada en la localidad	5	
5.- Innovación (subcriterios acumulables)		
5.1. Proyectos de inversión que impliquen innovación en el producto/servicio	5	10



5.2. Proyectos de inversión que impliquen innovación en el proceso	5	
6- Corrección de desequilibrios territoriales		
6.1 Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada superior a la media comarcal incrementada en un 33%.	3	5
6.2 Proyectos acometidos en municipios con renta media declarada inferior a la media comarcal incrementada en un 33%.	5	
7.-Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.		
7.1 Actuaciones que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.	10	10
7.2 Actuaciones que no contribuyan	0	
TOTAL		100